



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Biblioteca  
Nacional del Perú

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y  
EL GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE RAMÓN CASTILLA PARA EL  
IMPULSO DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con domicilio en la Avenida De la Poesía, 160, San Borja, Lima, con RUC N° 20131379863, debidamente representada por su Director Nacional Dr. Hugo Neira Samanez, identificado con DNI N° 06519128, a quien en adelante se le denominará LA BIBLIOTECA; y de la otra parte el **GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE RAMÓN CASTILLA**, región Loreto, con domicilio en Calle Ayacucho N° 212, debidamente representado por su Alcalde señor Gregorio León Quispe Sánchez identificado con DNI N° 05795113, a quien en adelante se le denominará EL GOBIERNO LOCAL; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES:**

**LA BIBLIOTECA;** es un Órgano Ejecutor del Sector Educación con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, administrativa y económica, y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector Educación. Es el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas y una institución dedicada a la administración eficiente y eficaz del Patrimonio Cultural Documental Bibliográfico del Perú, así como del capital universal que posee con la finalidad de coadyuvar al desarrollo cultural, científico y tecnológico, contribuyendo al desarrollo económico y social, y apoyando la formación de ciudadanos y ciudadanas, informados y proactivos; ello en concordancia con lo establecido en el artículo 12° del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y Decreto Supremo N° 024-2002-ED que aprueba la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas.

Asimismo, LA BIBLIOTECA es el Organismo Competente del Estado encargado de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural Bibliográfico – Documental de la Nación de acuerdo a lo establecido en el artículo VII del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; y es responsable de mantener actualizado el Registro Nacional de Depósito Legal con la finalidad de controlar, mantener y difundir la producción bibliográfica nacional, y velar por el cumplimiento y finalidad de la Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, conforme a lo establecido en la Ley N° 26905 modificada por la Ley N° 28377.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Biblioteca  
Nacional del Perú



**EL GOBIERNO LOCAL** es una institución promotora del desarrollo cultural en el ámbito de su comuna, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento del presente Convenio, que de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 82, inciso 11, debe procurar la implementación del servicio de biblioteca en su comunidad.



**CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE LAS PARTES:**



Ambas partes declaran que el acceso a la información a través de diversos medios constituye un derecho de todas las personas y una fuerza para el desarrollo humano, el desarrollo individual y colectivo de su comunidad que permiten enfrentar de mejor manera los problemas sociales y la pobreza, por los conocimientos e ideas que generan, por lo que las Bibliotecas juegan un papel preponderante en la actual sociedad de la información, dada su capacidad de organizar la información y facilitar su acceso; y que en ese sentido desarrollarán los esfuerzos necesarios para cumplir con los objetivos del presente Convenio.

**CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO GENERAL DEL CONVENIO:**



El presente convenio tiene por objeto general sumar esfuerzos para impulsar el desarrollo de las bibliotecas públicas y la promoción de la lectura en sectores vulnerables de su comunidad, a fin de coadyuvar de esa manera en el desarrollo de capacidades de los ciudadanos y en consecuencia al desarrollo social y económico de las zonas fronterizas del país.



Asimismo ambas instituciones, se comprometen a realizar actividades conjuntas que promuevan el rescate, conservación y difusión del Patrimonio documental y bibliográfico de la localidad, así como el desarrollo de actividades de Promoción del Libro y La Lectura en su comunidad en marco de la Ley N° 28086, fomentando el uso de las nuevas Tecnologías de la Información.



En el marco del objeto general del presente Convenio, ambas partes realizarán actividades orientadas a su cumplimiento para lo cual previamente se suscribirán convenios específicos.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

- 
- 
- Destinar la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal.
  - Asignar presupuesto para la adecuada marcha de la Biblioteca.
  - Contar con personal permanente, encargado y responsable de la Biblioteca y, procurar su permanente capacitación y especialización.
  - Cumplir con las normas legales vigentes sobre Bibliotecas Públicas y las disposiciones técnicas del Sistema Nacional de Bibliotecas.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Biblioteca  
Nacional del Perú

### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

- 
- 
- 
- 
- a) Brindar capacitación al personal de la Biblioteca.
  - b) Incorporar a la Biblioteca Municipal en proyectos que desarrolle la Biblioteca Nacional en las zonas fronterizas.
  - c) Proporcionar asistencia técnica normativa y gestión para la adecuada marcha de la Biblioteca.
  - d) Otorgar donación de módulos bibliográficos dentro de las posibilidades de LA BIBLIOTECA.
  - e) Remitir directivas y normas relacionadas con Bibliotecas Públicas en diversos soportes.
  - f) Desarrollar actividades de recopilación de tradiciones orales y manifestaciones culturales.
  - g) Reconocer e incorporar en la base de datos del Sistema Nacional de Bibliotecas a la Biblioteca de la Municipalidad.

### CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIONES

Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente convenio, señalan como Coordinadores Interinstitucionales a:

Por el GOBIERNO LOCAL

Un responsable, además del Jefe de la Biblioteca Municipal

Por la BIBLIOTECA

Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas

### CLÁUSULA SÉPTIMA: COSTOS



Cada una de las partes, asumirá los costos que se deriven del cumplimiento de los compromisos a su cargo señalados en el presente Convenio Marco, así como de los Convenios específicos que hubieren, previa disponibilidad presupuestaria y de recursos, que cada entidad se responsabilizará de gestionar de manera independiente.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO



Este Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser prorrogado previo acuerdo de las partes.



Las partes acuerdan concederse mutuamente la facultad de poner término al presente Convenio en cualquier momento, con la única exigencia de comunicar a la otra parte el ejercicio de dicha facultad, mediante documento de fecha cierta y con una anticipación no menor de dos meses.



En señal de conformidad con el contenido de las cláusulas precedentes, las partes proceden a suscribirlo en dos ejemplares idénticos, en la ciudad de Caballococha, el...28... de Noviembre de 2008.



*Gregorio León Quispe Sánchez*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL CASTILLA  
GREGORIO QUISPE SANCHEZ  
ALCALDE

**GREGORIO LEÓN QUISPE SÁNCHEZ**  
Alcalde  
GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE  
RAMÓN CASTILLA

*Hugo Neira Samanez*



**HUGO NEIRA SAMANEZ**  
Director Nacional  
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

